

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.660)

- **Artículo 1º.-** Desaféctase parcialmente del destino para el cual fue adquirido, el inmueble propiedad de la Municipalidad de Rosario ubicado en la Sección Catastral 5º, S/M, Gráfico 117, S/D 3.
- **Art. 2°.-** Transfiérese al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en forma gratuita, una fracción del inmueble registrado catastralmente en la Sección Catastral 5°, S/M, Gráfico 117, S/D 3; dominio inscripto al Tomo 468 B, Folio 353, Nº 149344, ubicado en la esquina Sureste de las calles Estrella Federal y Guardia Morada, compuesto de 25 mts. de frente al Norte sobre calle Estrella Federal, por 50 mts. de fondo y frente al Oeste sobre calle Guardia Morada, encerrando una superficie total de 1.250 m².
- **Art. 3°.-** Los gastos de mensura del lote a transferir y de escrituración, serán soportados por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, interviniendo la Escribanía Mayor de Gobierno.
- **Art. 4°.-** La transferencia gratuita del predio mencionado en el artículo 2°, tiene por finalidad la construcción de un Centro de Salud, en un plazo no mayor de un (1) año.
- Art. 5°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 10 de Setiembre de 1998.-